JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La señora **ISABEL CRISTINA HASBON SAGRA**, hija de la señora MERY SAGRA DE HASBON, allegó un memorial a una dependencia del Municipio de Bucaramanga, donde por carecer de competencia para actuar, se vieron abocados a remitirla a este juzgado. En consecuencia, el Despacho dará el respectivo trámite.

Posteriormente se recibió una comunicación de "Comisarias de Bucaramanga" comisarias@bucaramanga.gov.co, remitiendo la misma petición que hiciera la ciudadana ISABELCRISTINA HASBON SAGRA identificada con cedula de ciudadanía 37829053 a través del sistema PQRS bajo número de radicado 1-WEB-202402-00016232, entendiendo que es competencia de este Estrado resolver esas inquietudes.

También se recibió el Oficio No. PPB–HPM-918, donde el Procurador Provincial de Instrucción de Bucaramanga, trasladó a este juzgado la misma solicitud presentada por la señora Isabel Cristina Hasbon.

En consecuencia, y observando que el memorial enviado por la señora ISABEL CRISTINA HASBON SAGRA, a las anteriores dependencias, tiene las mismas solicitudes, el Despacho se permite hacer el respectivo pronunciamiento.

La memorialista informa que: "Me siento impotente ante el atropello hecho a una anciana impotente con Alzheimer con la única propiedad que tenía Mary Isabel Sagra de Hasbon y no puedo asimilar tanta injusticia. El Juzgado 8 dirigido por la Juez Martha Rosalba Vivas González, Familia 008 Oral, Juez Circuito. Juzgado De Circuito Bucaramanga – Santander:

1- Se autorizó la venta de una única casa de una persona Incapacitada por el Alzheimer.
2- Somos 6 hijas del matrimonio de Moises Hasbon R. y Mary Isabel Sagra de Hasbon, se vendió la casa sin la autorización de dos de las hijas Adriana María Hasbon S. e Isabel C. Hasbon.
3- Creemos que el precio por el que se vendió Cra. 35 N 48-43, casa de 300 mt^2 no era el correcto ya que las casas del sector se venden por un valor mucho mayor como la casa del señor Frist Campos se vendió por $3. 500.Millones y ellas la vendieron por el valor de $1.000. millones.
4- La Juez 8 de Familia la Dra. Martha autorizó a la curadora a comprar un apartamento de 260' millones que tenía deudas atrasadas de impuestos y asumieron estos impuestos atrasados en la compra, además de administración atrasada disque para mi madre, (que no está muerta) para que viviera en él, pero cuando la curadora Olga Rocío, me quitó con mentiras a mi madre, para llevarla a su casa la juez accedió, pasado el mes y medio de tenerla, Olga Rocío Hasbon Sagra la metió en un Geriátrico, y cobró al comprador $80'000.000 y vendió la casa sin la autorización de dos de sus hijas, Adriana M. Hasbon Sagra e Isabel C. Hasbon Sagra aludiendo que el procurador en turno autorizo esto.
5- No sabemos cuánto dinero está a disposición del Juzgado Octavo, si ante la respuesta del mes de enero me enviaron un informe del gasto de enero del 2024.

Doctores a ese paso, mi madre va a quedar desprotegida, se gasta sin medida".

La memorialista formula estas preguntas:
¿Podríamos saber cuáles son los dineros restantes en este depósito judicial?
¿Podríamos conocer a quien se le arrendo el apartamento comprado?
¿Podríamos conocer a quien se le entrega el dinero del arriendo de este apartamento?
¿Podríamos conocer el monto de lo que recogen del apartamento?
¿Porque este negocio esta tácito para nosotras? ¿Qué es lo que no podemos conocer?

Finalmente, cierra su misiva afirmando que, "En vista de la evasiva de las respuestas veo la necesidad de acudir a Ustedes para que me despejen dudas ya que es la primera vez que me siento atropellada por mi desconocimiento de tantas cosas ocurridas en este caso".

Dicho lo anterior, y analizadas las peticiones de la señora ISABELCRISTINA HASBON SAGRA el Despacho se permite hacer las siguientes precisiones:

En primer lugar, es menester señalar que este Despacho ha dado respuesta oportuna, amplia y suficiente a todas las inquietudes que la señora ISABEL CRISTINA ha planteado, durante todo este proceso que es de vieja data y que ha tenido la particularidad de haber tenido casi a todas las hijas de la señora MERY SAGRA como sus Guardadoras, pudiendo cada una de ellas, conocer las obligaciones y exigencias de tal designación.

De otra parte, y en referencia a todas las preocupaciones que expone la memorialista sobre la compra o venta de inmuebles donde haya fungido como titular la señora MERY SAGRA DE HASBON, éstas no pueden ser atendidas por este Despacho, toda vez que no son materia de este proceso de interdicción judicial. Huelga advertir que, *en este juzgado no se ha tramitado permiso alguno para la venta de inmuebles de la pupila, la venta del inmueble la realizo la señora Nancy Hasbón, quien ostentaba la calidad de guardadora de la interdicta en ese momento*.

En lo referente a la administración del apartamento de propiedad de la señora Mary Sagra, en aras de conocer como viene operando, se requiere a la actual guardadora LAURA HASBON SAGRA para que dé respuesta a los interrogantes formulados por la señora ISABEL CRISTINA esto es:

¿Podríamos conocer a quien se le arrendo el apartamento comprado?
¿Podríamos conocer a quien se le entrega el dinero del arriendo de este apartamento?
¿Podríamos conocer el monto de lo que recogen del apartamento?
¿Porque este negocio esta tácito para nosotras? ¿Qué es lo que no podemos conocer?

En lo referente al dinero que fue puesto a disposición de este Juzgado, tal como le fue informado por auto de fecha 01 de febrero del presente año, éstos se ha destinado única y exclusivamente al pago de la Institución Geriátrica donde se encuentra su progenitora y el pago de los servicios prestados por las personas que fungen como sus cuidadoras, existiendo un saldo del primer deposito consignado por $75.786.259= (previa deducción de los dineros que entregados en el mes de febrero 2024) y un segundo depósito por $318.375.000.

Así mismo, y en aras de facilitar el acceso y el conocimiento de la señora ISABEL CRISTINA de todas la actuaciones adelantadas en desarrollo del proceso de Interdicción Judicial con radicado número 2012-443, el pasado 02 de febrero de 2024 le fue enviado el enlace del expediente digital a los correos negociosinversiones60@gmail.com -

isabelcrist2009@gmail.com, para su consulta. Se advierte que este enlace estará habilitado hasta el 08 de marzo de 2024, y en caso de requerirlo nuevamente podrá volver a solicitarlo.

De otra parte, la señora LAURA HASBON SAGRA, en calidad de Guardadora, allegó lo adeudado al Hogar Geriátrico por el mes de Marzo de 2024 y a las cuidadoras por servicios prestados a la señora MERY SAGRA durante el mes de febrero de la misma anualidad, con base en lo cual el Despacho ordenará entregar tales dineros de los depósitos consignado a ordenes de este despacho en aras de suplir las necesidades básicas de la discapacitada MARY SAGRA

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la señora LAURA HASBON SAGRA, actual GUARDADORA de la señora MERY SAGRA DE HASBON, para que de respuesta a los interrogantes, señalados en la parte motiva de esta providencia, relacionado con la administración del apartamento de su pupila, paralo cual se le concede el término de 10 días.

SEGUNDO: REITERAR lo informado a la señora ISABEL CRISTINA HASBON SAGRA sobre la destinación de los títulos judiciales que se encuentran a disposición de este juzgado, conforme a la parte motiva de este proveído.

TERCERO: INSTAR a la señora ISABEL CRISTINA HASBON SAGRA, a consultar el expediente digital que le fue enviado el 02 de febrero de 2024 a su correo electrónico, donde puede observar todas las actuaciones realizadas en desarrollo de este proceso.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Comisaría de Familia de Bucaramanga y de la Procuraduría Provincial de Instrucción Bucaramanga, esta providencia.

QUINTO: ORDENAR el FRACCIONAMIENTO del título de Depósito Judicial número 460010001854936 por valor de $ 75.786.259 en las siguientes sumas:

UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.920.000=), a favor de la señora DEYANIRA MARIN NIÑO identificada con c.c. 37.546.517.

UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.920.000=), a favor de la señora BLANCA CECILIA HERNÁNDEZ ESCOBAR identificada con c.c. 37.747.298.

QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($540.000=) a favor de JESSICA PAOLA CAMACHO MENDEZ, identificada con c.c. 1.000.378.238.

TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.940.000=) a favor de la FUNDACION EDAD DORADA CASA GERIATRICA CAMPESTRE, a nombre de ZULEY ANDREA GARZON NAVAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.556.133.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b04158bce25f4327401411b7e8ee8923eeba8a43128070ce8219cc056e989c13**

Documento generado en 01/03/2024 01:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica